Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico:
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de 2020

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la curadora Ad-Litem, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **23 de septiembre del 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO N° 34** de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

CONTESTACION DE DEMANDA

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN, CUND.
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO – N. INTERNO 2018-137

Demandante: **GEIDY ALVAREZ**
DEMANDADA: **LEONOR CARRILLO DE ROMERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NESTOR ROMERO CARRILLO**

MARIA ANGELICA SALAMANCA ROJAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.028.585 expedida en la ciudad de Bogotá, y Tarjeta profesional No. 160.829 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando **CURADORA ADLITEM de la parte pasiva de este negocio jurídico, compuesto por Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NESTOR ROMERO CARRILLO,** con base en el Articulo 56 del CGP y según Auto del día 31 de Agosto de 2020, por medio de este escrito me permito responder a la demanda y habiéndome notificado en término, doy contestación la parte petitoria de esta demanda, en los siguientes términos:

HECHOS

1. El hecho primero no me consta, deberá probarse.
2. El hecho segundo no me consta, deberá probarse.
3. El hecho tercero no me consta, deberá probarse.
4. El hecho quinto no me consta, deberá probarse.
5. El hecho quinto no me consta, deberá probarse.
6. El hecho sexto es cierto, en cuanto obra lo aportado en el libelo de la demanda.
7. El hecho séptimo no me consta, deberá probarse;
8. El hecho octavo no me consta, deberá probarse;
9. El hecho noveno no me consta, deberá probarse,
10. El hecho decimo no me consta, deberá probarse,
11. El hecho décimo primero y sus literales no me constan, deberán probarse,
12. El hecho décimo segundo no me consta, deberá probarse,
13. El hecho décimo tercero no me consta, deberá probarse,
14. El hecho décimo cuarto es cierto, en cuanto obra lo aportado en el libelo de la demanda.

15. El hecho décimo quinto no me consta, deberá probarse,

16. El hecho décimo sexto no me consta, deberá probarse,

17. El hecho décimo séptimo es un contrato entre las partes, no me consta-

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a lo pretendido por la parte actora, manifiesto a su Despacho que no me opondré a ninguna de las peticiones mientras sean probados todos los hechos de este libelo, que son su fundamento, y al resultado de lo que sea probado, me acogeré.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo a su despacho como Excepción la Genérica, planteándola de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso, mediante el cual se indica que, cuando el señor Juez halle probados hechos que constituyen una excepción, así lo reconocerá en la sentencia.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las aportadas y solicitadas en la demanda y las que consideren de oficio decretar el Despacho.

NOTIFICACIONES

La suscrita Curadora las recibirá en la Secretaría del Juzgado o En Mi Oficina Ubicada En Carrera 12 C N° 10 A 06 Piso 3 (Sobre El Gimnasio) Brr. Villa Del Rocío, Mosquera, Cund. Aporto otra dirección, de residencia, Carrera 18 A N. 09 D 01 9-433, del mismo municipio. Email: maangelicasaro@hotmail.com, tel. 3118304712

Los representados y el actor, junto a su representante, en las direcciones indicadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA ANGELICA SALAMANCA ROJAS
ABOGADA
T.P. 160.829 C.S.J.